

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2018-00130

PROCESO: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE: C.I. NPP GETEK COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RODOLFO DAZA RODRIGUEZ

Téngase en cuenta que el demandado oportunamente allegó en correo electrónico del 12/12/2022 (ítem 052) escrito en el que dice presentar las cuentas ordenadas en la sentencia.

Se toma nota que sobre ese escrito la parte demandante se pronunció en correo electrónico del 16/01/2023, por tanto, se prescinde de efectuar el traslado de que trata el numeral 5 del art. 379 del C.G.P.; aunado a que la actora solicita la continuación del proceso en correo allegado 17/07/2023 (ítem 057).

En consecuencia, se DISPONE:

ABRESE A PRUEBAS este incidente de conformidad con los arts. 379-5 y 129 del C.G.P., en consecuencia, decretense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas al expediente en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

En firme este proveído ingrese para resolver lo que en derecho corresponda.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas

desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c7ee870040e139e6374949d27389cd02d86dd7fb89f8fc508015cc41a53073f
Documento generado en 29/09/2023 08:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>